

APROBADO  
APROBADO  
12-07-000-91  
16-000-2024

### Proposición

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley número 496 de 2021 Senado, 431 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y el desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 14º.** Para efectos de proteger y preservar la apicultura, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá expedir en el año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley una guía para el manejo y preservación de los nidos y enjambres de abejas, tanto para apicultores como para la sensibilización de agricultores en general sobre el uso adecuado de pesticidas y sus efectos sobre las abejas; la promoción sobre el uso de plaguicidas de origen natural y la importancia de los polinizadores para los cultivos.

**Parágrafo.** La guía para el manejo y preservación deberá contener los lineamientos para el correcto proceso de conocimiento, manejo y reducción del riesgo de la presencia de abejas en áreas urbanas y rurales diferentes a su hábitat natural y las disposiciones relativas a las autoridades e instituciones a nivel municipal que tengan a su cargo la atención de esos incidentes y emergencias.

Atentamente,



ANA PAOLA AGUDELO  
Senadora de la República



AYDEE LIZARAZO CUBILLOS  
Senadora de la República



CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República



IRMA LUZ HERRERA  
Representante a la Cámara

12-000-91  
16-000-2024



### **Justificación**

Uno de los elementos más nocivos para las abejas es el uso inadecuado de pesticidas y la necesidad de concientizar a los demás actores del sector rural sobre el uso cuidadoso de químicos que puedan afectar a los polinizadores y a su vez resaltar la importancia de su conservación para la reproducción y recuperación de sus propios cultivos, buscando así eliminar mitos alrededor de las abejas como peste o peligro para personas y animales. Por lo cual se propone que este componente quede explícito en el material pedagógico que salga dentro de las guías de conservación.

PROPOSICIÓN

APROBADO  
16. NOV. 2024

Modifíquese el artículo 12 del PROYECTO DE LEY NO. 496 DE 2021 SENADO, 431 DE 2020 CÁMARA “Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones”

El Artículo 12º quedará así:

**Artículo 12º.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible brindará asistencia técnica en la estructuración de proyectos de Pago por Servicios Ambientales para beneficiar propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa en predios rurales que se encuentre en áreas y ecosistemas estratégicos por las acciones de preservación y restauración que permitan la conservación de la biodiversidad y servicios ambientales asociados a la polinización y conservación de hábitat de especies clave.

Cordialmente,

  
CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA  
Senador de la República

~~APROBADO~~  
16. NOV. 2024

## JUSTIFICACIÓN

Cambió del verbo promover por brindar: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible brinda asistencia técnica para el diseño e implementación de proyectos de PSA a las autoridades ambientales, entidades territoriales y demás personas públicas o privadas, que promuevan, diseñen o implementen proyectos de pago por servicios ambientales financiados o cofinanciados con recursos públicos y privados

Cambio de titulares de derechos: A continuación, se relaciona el art 4 del decreto ley 870 donde se definen los PSA.

“ARTÍCULO 4. Descripción del Pago por Servicios Ambientales. Es el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.”

Inclusión de “áreas y ecosistemas estratégicos”: a continuación, se relaciona el art 2.2.9.8.2.1. del decreto 1007 de 2018

“ARTÍCULO 2.2.9.8.2.1. Focalización de áreas y ecosistemas estratégicos. Los proyectos de pago por servicios ambientales se focalizarán en las áreas y ecosistemas estratégicos identificados en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales - REAA o en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, sin perjuicio de poder implementar el incentivo en cualquier parte del territorio nacional. En estas áreas y ecosistemas estratégicos, para efectos de la aplicación del incentivo se atenderán de manera predominante aquellas que cumplan una de las siguientes condiciones:

- a) Áreas o ecosistemas estratégicos con riesgo de degradación de la cobertura natural especialmente por expansión de la frontera agropecuaria, con énfasis en aquellas que se localicen en municipios priorizados para el posconflicto.
- b) Áreas o ecosistemas estratégicos degradados y en conflicto del uso del suelo, con énfasis en aquellas que se localicen en municipios priorizados para el posconflicto.

PARÁGRAFO. Cuando las personas públicas o privadas pretendan implementar el incentivo en áreas del territorio nacional que no se encuentren incluidas en los mencionados registros, deberán acudir a la autoridad ambiental que tiene en su jurisdicción el área o ecosistema, para determinar su viabilidad e incorporación en los mismos de acuerdo a lo que establezcan las reglamentaciones para tal fin.”

PROPOSICIÓN

**APROBADO**  
16.000.2021

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 496 de 2021 Senado, 431 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y el desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones".

**ARTÍCULO NUEVO:** Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley.

De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las normas orgánicas de presupuesto.



CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA  
Senador de la República

~~DO~~  
10.000.2021